

1 el individuo se denominará "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE I  
2 se con "AUTA SAID ORSONMI RESPONSABILIDAD LIMITADA "INNOBURO  
3 "AMBUENT "OTISTIEA "STRADUQU " CIA LTDA." - los de los de los de los  
4 SAID ORSONMI "OTISTIEA "STRADUQU " "CUANTIA: EN \$ 400.00 DOLARES E  
5 "OTISTIEA "STRADUQU " "AMERICANOS.- "OTISTIEA "STRADUQU "OTI

6 se en la ciudad de Loja, cabecera del  
7 el se levantó en el cantón del mismo nombre, República

X 8 del Ecuador, hoy primero de abril del año dos mil once, ante

9 mi doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de

10 Loja, comparecen: JULIO CÉSAR RUIZ ZHINGRE, casado, GONZALO

11 LEONARDO IZQUIERDO MONTOYA, soltero, RENATO ANDRÉS SAMANIEGO

12 BURNEO, casado, y MIGUEL ÁNGEL PENARRETA QUEZADA, soltero, los

13 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de  
14 sus cédulas de ciudadanía, vecinos del lugar; legalmente capaces

15 para contratar y obligarse, plenamente identificados por mí; y, me

16 solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta

17 que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

18 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

19 ruego incorporar la presente que contiene la constitución de la

20 compañía de Responsabilidad Limitada INNOBURO CIA. LTDA., al tener

21 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen

22 a la celebración de la presente escritura, las siguientes

23 personas: JULIO CÉSAR RUIZ ZHINGRE, GONZALO LEONARDO IZQUIERDO

24 MONTOYA, RENATO ANDRÉS SAMANIEGO BURNEO y MIGUEL ÁNGEL PENARRETA

25 QUEZADA. Todos los comparecientes son capaces cual en el hecho se

26 requieren, mayores de edad, quienes por su libre voluntad

27 convienen en constituir la presente compañía de responsabilidad



1503

1 limitada. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la  
2 Compañía de Responsabilidad Limitada INNOBURO CIA. LTDA, que se  
3 registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA:**  
4 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INNOBURO CIA.**  
5 **LTDA. CAPÍTULO PRIMERO. - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**  
6 **DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO. -** La compañía llevará el nombre de  
7 INNOBURO CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS. - El domicilio principal de la  
8 Compañía es la ciudad de Loja, Cantón Loja de la Provincia de  
9 Loja; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá  
10 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en  
11 cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.  
12 **ARTÍCULO TRES. - OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto  
13 social lo siguiente: El objeto social de la compañía consiste en:  
14 UNO) Consultoría y capacitación general especializada y  
15 capacitación en las siguientes áreas: a) Consultoría y  
16 capacitación jurídica en todas las áreas del derecho; b)  
17 consultoría y capacitación empresarial; c) consultoría y  
18 capacitación en contabilidad y auditoría; d) consultoría y  
19 capacitación en economía; e) consultoría y capacitación social; f)  
20 consultoría y capacitación educativa; g) consultoría y  
21 capacitación ambiental. h) consultoría y capacitación en  
22 ingeniería civil; i) consultoría y capacitación en arquitectura;  
23 j) consultoría y capacitación en diseño de interiores; k)  
24 consultoría y capacitación en idiomas; l) consultoría y  
25 capacitación en gestión; m) consultoría y capacitación en gestión  
26 de la producción; n) consultoría y capacitación en gestión de  
27 recursos humanos; o) consultoría y capacitación en gestión de la  
28 producción y comercialización; p) consultoría y capacitación

1 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
2 Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar  
3 su plazo, si así lo resolviese la junta general de socios en la  
4 forma prevista en la ley y en este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.-**

5 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**

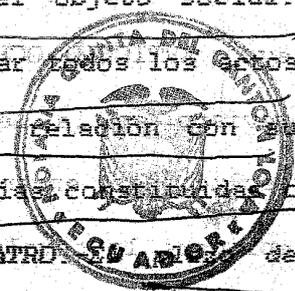
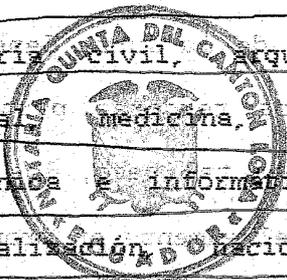
6 **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de  
7 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$ 400)  
8 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una,  
9 las que estarán representadas por el certificado de aportación  
10 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;  
11 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el  
12 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede

13 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de  
14 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
15 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios  
16 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción  
17 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la  
18 Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se

19 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará  
20 de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación  
21 de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por  
22 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la  
23 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la  
24 Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo

25 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará  
26 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
27 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones  
28 hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-**

1 electrónica y telecomunicaciones; g) consultoría y capacitación en  
2 geología y minas; r) consultoría en informática; y, s) consultoría  
3 y capacitación en diseño gráfico, para tal efecto podrá organizar  
4 cursos, seminarios, charlas, congresos. - DOS) Estudio,  
5 implementación y desarrollo de proyectos de producción científica,  
6 educativa, técnica, mecánica, industrial, alimenticia,  
7 arquitectónica, de ingeniería civil, de informática, de  
8 electrónica, empresarial, marketing, publicidad, diseño gráfico y  
9 recursos humanos; TRES) Realización de investigación técnica y  
10 científica en las áreas del derecho, sociología, economía,  
11 contabilidad y auditoría, recursos humanos, desarrollo y  
12 administración empresarial, análisis económicos y financieros,  
13 ingeniería civil, arquitectura, geología y minas, impacto  
14 ambiental, medicina, psicología, educación, comunicación,  
15 electrónica e informática; CUATRO) Producción, publicación y  
16 comercialización nacional e internacional de obras de  
17 investigación en todas las áreas de la ciencia y la tecnología;  
18 CINCO) Trabajos de fiscalización especializada; SEIS) capacitación  
19 y formación profesional; SIETE) Organización de eventos  
20 culturales, sociales, deportivos, científicos, de diversión y  
21 educativos; OCHO) Servicio de catering; NUEVE) Compra y venta de  
22 patentes y marcas en general; Podrá realizar el comercio de  
23 agencias y representaciones relacionadas con el objeto social.  
24 Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos  
25 y contratos permitidos por la ley que tengan relación con su  
26 finalidad social y formar parte de otras compañías constituidas  
27 por constituirse en el Ecuador. ARTÍCULO CUATRO de  
28 duración de la compañía es de cien años contados a partir de la



X  
2011

1 La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación  
2 que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá  
3 en libretines acompañados de talonarios, en los que se hará  
4 constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el  
5 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio  
6 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de  
7 constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la  
8 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,  
9 la constancia de no ser negociable, de la firma y rúbrica del  
10 Presidente y del Gerente General y sello de la Compañía. Los  
11 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
12 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán  
13 los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.** - Al perderse o destruirse un  
14 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al  
15 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo  
16 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del  
17 original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será  
18 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO**  
19 **ONCE.** - Las participaciones en esta compañía podrán transferirse  
20 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento  
21 unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura  
22 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los  
23 socios tienen derecho preferente y para adquirir estas  
24 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
25 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de  
26 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá  
27 uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.** - Las participaciones de la  
28 indivisibles. Pueden haber varios propietarios.



1 participación, conforme el artículo 179 de la Ley de compañías  
2 pero en este caso deberán nombrar un apoderado o en su falta un  
3 administrador común. Este nombramiento lo harán los copropietarios  
4 mediante escritura pública donde consten los datos generales de la  
5 persona que los represente, otorgándole el derecho a voto en la  
6 Junta General de la compañía. Los copropietarios de la  
7 participación responderán solidariamente frente a la compañía de  
8 cuantas obligaciones se derivan de la condición de socio. **ARTÍCULO**

9 **TRECE.** - Las participaciones de los socios en esta Compañía son  
10 transmisibles por herencia, conforme a la Ley. Si los herederos  
11 fueren varios, estarán representados en la compañía por una sola  
12 persona que designaren. **ARTÍCULO CATORCE.** - La Compañía formará

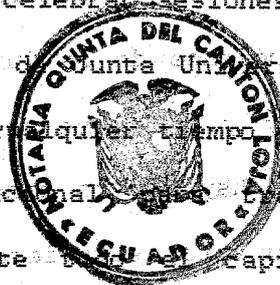
13 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al  
14 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el  
15 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

16 **CAPITULO TERCERO. - DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
17 **RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO QUINCE.** - Son obligaciones de los socios:

- 18 a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,  
19 actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios,  
20 el Presidente y el Gerente General de la Compañía; c) Cumplir con las  
21 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones  
22 que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la  
23 Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.

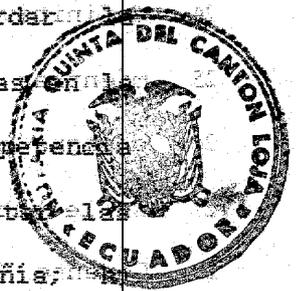
24 **ARTÍCULO DIECISIS.** - Los socios de la Compañía tienen los  
25 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto  
26 en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o  
27 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial  
28 o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y

1 el poder a un extraño, será necesariamente notarial. En caso de  
2 ausencia prolongada de un Socio será necesario un poder notarial a  
3 favor de quien designare en donde conste el periodo de ausencia.  
4 Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a  
5 un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
6 administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y  
7 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
8 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los  
9 demás derechos previstos en la ley y este estatuto. **ARTÍCULO**  
10 **DIECISIETE.** - La responsabilidad de los socios de la compañía por  
11 las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus  
12 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de  
13 ley. **CAPÍTULO CUARTO. - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**  
14 **ARTÍCULO DIECIOCHO.** - El Gobierno y la administración de la  
15 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta  
16 General de Socios, El Presidente y El Gerente General. **SECCION**  
17 **UNO. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECINUEVE.** - La  
18 Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está  
19 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el  
20 número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO VEINTE.** - Las  
21 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y  
22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
23 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de  
24 la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Unversal,  
25 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
26 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
27 cualquier asunto, siempre que esté presente el capital  
28 social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo



1 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la  
2 Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
3 constituida. **ARTÍCULO VEINTIUNO.** - Las Juntas Ordinarias se  
4 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
6 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren  
7 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como  
8 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados  
9 en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán  
10 nulas. **ARTÍCULO VEINTIDOS.** - Las Juntas Generales ordinarias y  
11 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía  
12 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho  
13 días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de  
14 Junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden  
15 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley.  
16 **ARTÍCULO VEINTITRES.** - El quórum para las sesiones de Junta General  
17 de Socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del  
18 capital social, por lo menos. La sesión no podrá continuar  
19 válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.** - Las  
20 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social  
21 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo  
22 estatuto y la ley de compañías. Los votos en blanco y las  
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.** - Las  
24 resoluciones de la Junta General de socios, tomadas de acuerdo a  
25 la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los  
26 socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido  
27 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.  
28 **ARTÍCULO VEINTISEIS.** - Las sesiones de Junta General de Socios

1 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta,  
2 por la persona designada como Actuario de Secretario o el Gerente  
3 General, o la persona que en su caso la Junta elija. **ARTÍCULO**  
4 **VEINTISIETE.** - Las actas de las sesiones de Junta General de socios  
5 se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en  
6 el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que  
7 llevarán la firma del Presidente y del Secretario. De cada sesión  
8 de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,  
9 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
10 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido  
11 conocidos por la Junta en todo caso, en lo que se refiera a las  
12 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de  
13 Juntas Generales de Socios. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.** - Son  
14 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) resolver  
15 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación  
16 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
17 plazo de duración y en general, resolver cualquier reforma al  
18 contrato constitutivo y al estatuto; b) nombrar al Presidente y al  
19 Gerente General, señalándose sus remuneraciones y removerlos por  
20 causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas,  
21 balances, inventarios, informes y que representen a los  
22 administradores; d) resolver sobre las formas de reparto de  
23 utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva  
24 especiales, facultativos, extraordinarios, o acordados  
25 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la  
26 ley; g) resolver cualquier asunto que no sea de competencia  
27 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las  
28 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;



1 interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que  
2 se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las  
3 convenciones que rigen la vida social; (j) acordar la venta o  
4 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; (k) aprobar los  
5 reglamentos de la compañía; (l) aprobar el presupuesto de la  
6 compañía; (m) resolver la creación o supresión de sucursales,  
7 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; (n) fijar la  
8 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados  
9 que manejen bienes y valores de la compañía; (o) las demás que  
10 señale la ley de compañías y este estatuto. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**  
11 Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias  
12 desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS. - DEL**  
13 **PRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA.** - El o la Presidente será nombrado  
14 por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,  
15 pudiendo ser indefinidamente reelegido, debe ser socio. **ARTÍCULO**  
16 **TREINTA Y UNO.** - Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
17 Compañía: (a) vigilar la marcha general de la compañía y el  
18 desempeño de las funciones de los servidores de la misma; (b)  
19 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; (c)  
20 convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y  
21 suscribir las Actas; (d) velar por el cumplimiento de los objetivos  
22 de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;  
23 d) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o  
24 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias  
25 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios  
26 designé al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no  
27 se le hubiere encargado por escrito; (e) firmar el nombramiento del  
28 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; (f) (g)

1 actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de  
2 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,  
3 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la  
4 Junta General de socios; g) designar a los empleados de la  
5 compañía conjuntamente con el Gerente General; h) las demás que  
6 les señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la  
7 compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES - DEL**  
8 **GERENTE GENERAL. - ARTÍCULO TREINTA Y DOS. -** El Gerente General será  
9 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su  
10 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio  
11 o no. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES. -** Son deberes y atribuciones del  
12 Gerente General de la compañía: a) representar legalmente a la  
13 Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión  
14 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
15 compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la  
16 compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
17 cumplir las actividades de la compañía; e) realizar inversiones,  
18 adquisiciones y negocios mediante firma conjunta con el  
19 Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios;  
20 g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
21 certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con  
22 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) llevar los  
23 libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) manejar  
24 las cuentas bancarias de la compañía conjuntamente con el  
25 Presidente; k) presentar a la Junta General de Socios un informe  
26 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la  
27 fórmula de distribución de beneficios, según la ley, dentro de los  
28 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.



1 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
2 Socios; m) designar a los empleados de la compañía conjuntamente  
3 con el Presidente; n) subrogar al Presidente en su falta o  
4 ausencias cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; o)  
5 Ejercer y hacer cumplir las además las atribuciones, deberes y  
6 responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y  
7 reglamento de la compañía, y las que señale la Junta General de  
8 Socios. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y**

9 **CUATRO.** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría  
10 contable, auditoría con cualquier persona natural o jurídica  
11 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
12 materia en cualquier tiempo. (En lo que se refiere a Auditoría  
13 externa, se estará a lo que dispone la ley. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**

14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.** La disolución  
15 y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones  
16 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
17 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el  
18 reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo  
19 previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.** - No se

20 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o  
21 más de sus socios. **CUARTA: APORTES.** - El capital con que se  
22 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado

23 en la siguiente forma: a) El abogado Julio César Ruiz Zhingre,  
24 suscribe cientos participaciones por el valor de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una, de las cuales tiene pagadas el  
26 cincuenta por ciento del capital que será pagado en su totalidad  
27 dentro de un año; b) El abogado RENATO ANDRÉS SAMANIEGO BURNEO

28 suscribe cientos participaciones por el valor de un dólar de los

1 Estados Unidos de América cada una, de las cuales tiene pagadas el  
2 cincuenta por ciento, capital que será pagado en su totalidad  
3 dentro de un año; c) el economista GONZALO LEONARDO IZQUIERDO  
4 MONTOYA suscribe cien participaciones por el valor de un dólar de  
5 los Estados Unidos de América cada una, de las cuales tiene  
6 pagadas el cincuenta por ciento, capital que será pagado en su  
7 totalidad dentro de un año; y, d) el ingeniero MIGUEL ANGEL  
8 PEÑARRETA QUEZADA, suscribe cien participaciones por el valor de  
9 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales  
10 tiene pagadas el cincuenta por ciento, capital que será pagado en  
11 su totalidad dentro de un año. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los  
12 contratantes acuerdan autorizar al Abogado Julio César Ruiz  
13 Zhingre, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su  
14 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente  
15 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la  
16 inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará  
17 añadir las correspondientes cláusulas de estilo que creyere  
18 convenientes para la plena validez del presente instrumento.  
19 Atentamente, Julio César Ruiz Zhingre **ABOGADO MAT. 2074 C.A.L.**  
20 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura  
21 pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.-  
22 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei  
23 íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo  
24 expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el  
25 Notario que doy fe.- Firman: Julio César Ruiz Zhingre, Gonzalo  
26 Leonardo Izquierdo Montoya, Renato Andrés Samaniego, Eusebio  
27 Miguel Ángel Peñarreta Quezada.- El Notario doctor G  
28 Muñoz.-



1 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
2 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de  
3 su celebración.

Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario 5º del Cantón Loja



Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PÚBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE.- Que con fecha de hoy dando cumplimiento por lo dispuesto por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPANIAS DE LOJA, en su resolución numero SC.DIC.L. 1. 0087, de fecha catorce de abril del dos mil once, procedo a sentar razón de esta resolución mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía "INNOBURO CIA LTDA", la misma que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Quinta Cantonal a mi cargo. Loja, veinte de abril del dos mil once.



Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario 5º del Cantón Loja

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**  
Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPANIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0087, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPANIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 351, y anotada en el repertorio con el No. 981, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 14 de abril del 2011.

Loja, 21 de abril del 2011.



Dr. Felix Paladines Paladines  
REGISTRADURIA MERCANTIL



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO**

**GERENTE FINANCIERO**

**CERTIFICA**

Que la compañía "INNOBURO CIA. LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 01 de Abril de 2011, por un valor de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$200.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR APORTADO (USD \$ )</b>
Ab. Julio César Ruiz Zhingre	\$ 50.00
Sr. Gonzalo Leonardo Izquierdo Montoya	\$ 50.00
Sr. Miguel Angel Peñarreta Quezada	\$ 50.00
Sr. Renato Andrés Samaniego Burneo	\$ 50.00
	<b>\$ 200.00</b>

Loja, 01 de Abril de 2011

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

  
BANCO DE LOJA  
Econ. Angel Riofrío  
GERENTE FINANCIERO



Elaborado por: Lorena Carrón C.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7355705  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** RUIZ ZHINGRE JULIO CESAR  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/04/2011 10:33:29

**PRESENTE:**

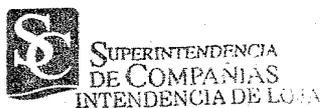
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INNOBURO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

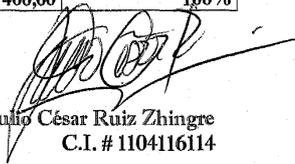


**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL COMPAÑÍA INNOBURO CIA. LTDA.**

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL						
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO US	CAPITAL PAGADO USD	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
IZQUIERDO MONTOYA GONZALO LEONARDO	1104165277	100,00	50,00	100	1,00	25%
PEÑARRETA QUEZADA MIGUEL ÁNGEL		100,00	50,00	100	1,00	25%
RUIZ ZHINGRE JULIO CÉSAR	1104116114	100,00	50,00	100	1,00	25%
SAMANIEGO BURNEO RENATO ANDRÉS	1104553902	100,00	50,00	100	1,00	25%
<b>TOTAL</b>		<b>400,00</b>	<b>200,00</b>	<b>400</b>	<b>400,00</b>	<b>100%</b>

  
 Julio César Ruiz Zhingre  
 C.I. # 1104116114



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.60

Denominación: <b>INNOBURO CIA. LTDA.</b>										
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>	
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Notario: <b>Quinto</b>					Fecha: <b>01/Abril/2011</b>					
Fecha de Constitución: <b>01/Abril/2011</b>					Notario: <b>Quinto</b>					
Domicilio: <b>LOJA</b> provincia <b>LOJA</b>						Capital: <b>400</b>				
Representante:					Abogado: <b>JULIO RUIZ</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa			

Loja, 14/Abril/2011

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **INNOBURO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 01/Abril/2011 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.48  
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 448

Loja, 14 ABR. 2011

Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INNOBURO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



*Recibo el 28/06/2011  
Julio César Ruiz.  
[Handwritten signature]*